

**INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE ADICIONA UN PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2001, DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL UNO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CONSERVARÁ PARA SU RESOLUCIÓN Y EL ENVÍO DE LOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia;

**SEGUNDO.** Con el propósito de que el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno a las Salas de este Alto Tribunal cumpla con los fines que corresponden a la facultad constitucional del propio Pleno para expedir Acuerdos Generales que permitan delegar su competencia, velando en todo momento por las garantías

de seguridad jurídica y de prontitud en la administración de justicia, resulta necesario concluir que las Salas al ejercer la competencia delegada por el Pleno deberán resolver conforme al criterio exactamente aplicable de éste, con independencia de la votación que lo sustente, y

**TERCERO.** Por lo anterior, se estima necesario modificar el Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, para adicionar un Punto Vigésimo Primero en el que se indique la obligación que asiste a las Salas de este Alto Tribunal de aplicar los criterios fijados previamente por el Pleno al resolver los asuntos materia de la competencia delegada, en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General, sin menoscabo de que puedan ejercer su arbitrio judicial cuando no exista precedente que resulte directamente aplicable.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

**ÚNICO.** Se adiciona un Punto Vigésimo Primero al Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, para quedar como sigue:

**“VIGÉSIMO PRIMERO.** Al resolver las Salas de este Alto Tribunal en ejercicio de competencia delegada en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo General, cuando existan uno o más precedentes exactamente aplicables emitidos por el Pleno, con independencia de la votación obtenida en ellos, deberán aplicar el criterio sustentado por éste, sin menoscabo de que los temas restantes puedan resolverlos con plenitud de jurisdicción.”

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo

dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Acuerdo General Plenario 5/2001 en dichos medios electrónicos.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**

**El licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, -----**

**----- C E R T I F I C A : -----  
Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE ADICIONA UN PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2001, DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS**

**MIL UNO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CONSERVARÁ PARA SU RESOLUCIÓN Y EL ENVÍO DE LOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS Y A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas votaron en contra.-----  
México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil diez.-----**